



MENDOZA, 21 de diciembre de 2023

VISTO:

El artículo 7º de la Resolución N° 968/2022 CS, por el cual se establece el período del receso estival de las actividades académicas en todos los niveles de enseñanza, entre el 18 de diciembre de 2023 y el 15 de febrero de 2024 y en consecuencia, las fechas de licencia anual 2023 para todo el personal de la Universidad, de acuerdo con sus funciones y antigüedad, y

CONSIDERANDO:

Que habitualmente, cada Unidad Académica de nivel superior ajusta a sus respectivas necesidades, las pautas y el período correspondiente al uso de la licencia anual ordinaria, con el objeto de cumplir con la Confrontación Vocacional y los Cursos de Nivelación, para el ingreso 2024 en las carreras de grado de la Universidad, tal como lo dispone la Ord. 21/2021 CS.

Que además esta Facultad, por requerimientos laborales imposibles de posponer para el próximo año, fijará el período de receso estival de cuarenta y cinco (45) días estipulado por la Resolución aludida, desde el veintiséis (26) de diciembre de 2023 y hasta el ocho (8) de febrero de 2024, inclusive.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ord. 4/96 CD,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el receso de las actividades académicas en esta Facultad desde el **VEINTISÉIS (26) de diciembre de 2023** y hasta el **OCHO (8) de febrero de 2024**.

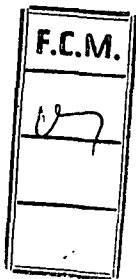
ARTÍCULO 2º.- El Personal de Apoyo Académico hará uso de su licencia anual ordinaria correspondiente al año 2023, durante el período comprendido entre el **VEINTISÉIS (26) de diciembre de 2023** y el **VEINTINUEVE (29) de febrero de 2024**, según corresponda a cada agente por su antigüedad, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nacional 366/2006.


ARTÍCULO 3º.- El personal que por razones justificadas o de índole laboral no pueda hacer uso de su licencia anual ordinaria durante el período establecido en los artículos 1º y 2º, podrá hacer uso de la misma en otra fecha, ajustada a los términos que en razón de la antigüedad fijan los Decretos Nacionales 3413/79, 366/2006 y 1246/2015.

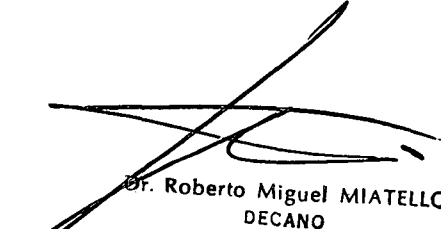
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° **840**

mgm.-



  
Téc. Sup. Paula E. GODOY  
Directora General Administrativa

  
Dr. Roberto Miguel MIATELLO  
DECANO